

ANEXO I

TARIFARIO 2019 - CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" VALOR DIARIO DEL CANON LOCATIVO

1. SALA ARGENTINA.

El valor por día del espacio denominado SALA ARGENTINA es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000).

2. SALA SINFÓNICA.

El valor por día del espacio denominado SALA SINFÓNICA es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).

3. PLAZA DEL CENTRO.

El valor por día del espacio denominado PLAZA DEL CENTRO es de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL (\$ 213.000).

4. AUDITORIO 511.

El valor por día del espacio denominado AUDITORIO 511 es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000).

5. AUDITORIO 512.

El valor por día del espacio denominado AUDITORIO 512 es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000).

6. AUDITORIO 611.

El valor por día del espacio denominado AUDITORIO 611 es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000).

7. AUDITORIO 614.

El valor por día del espacio denominado AUDITORIO 614 es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000).

8. CÚPULA + FOYER.

El valor por día del espacio denominado CÚPULA + FOYER es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000).

9. 9NO. PISO CON HALL.

El valor por día del espacio denominado 9NO. PISO CON HALL es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 460.000).

10. SALA FEDERAL.

El valor por día del espacio denominado SALA FEDERAL es de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000).

11. SALÓN DE HONOR.

El valor por día del espacio denominado SALÓN DE HONOR es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).

12. SALÓN DE LOS ESCUDOS.

El valor por día del espacio denominado SALÓN DE LOS ESCUDOS es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000).

13. TERRAZA SALA SINFÓNICA.

El valor por día del espacio denominado TERRAZA SALA SINFÓNICA es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000).

14. SALA 102.

El valor por día del espacio denominado SALA 102 es de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000).

15. SALA 121.

El valor por día del espacio denominado SALA 121 es de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000).

16. ACLARACIONES GENERALES.

Se deja expresamente aclarado que el precio locativo diario en el espacio alquilado no incluye: limpieza, seguridad, armado y desarme. En caso que el uso de energía requerido para la realización del evento/actividad supere la capacidad operativa instalada, deberá ser cubierto por orden y cuenta del organizador.

En cualquier caso, el organizador dará cumplimiento con las pautas y normas de seguridad que le exija por el organismo desconcentrado "CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES".

17. RESERVA DE ESPACIO.

El organismo desconcentrado "CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES" tendrá la facultad de efectuar, a pedido del organizador, la reserva de las fechas y de los espacios del Centro Cultural, quedando el uso del/de los espacio/s sujeto al contrato que a posteriori se suscriba.

Se estipula en concepto de seña la suma correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total del canon acordado, monto que será tomado a cuenta. El organizador no tendrá derecho a la devolución de la seña en caso que desista de llevar a cabo el evento.

18. ANTICIPO.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el interesado deberá suscribir el contrato pertinente con una antelación de al menos SETENTA Y DOS (72) horas a la entrega del/de los espacio/s, o bien dentro del plazo que al efecto fije el organismo desconcentrado "CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES". En el mismo lapso, deberá abonar un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre la base del monto total del canon establecido. El anticipo se reducirá al VEINTE POR CIENTO (20%) del canon en caso que el organizador hubiera optado por abonar el DIEZ POR CIENTO (10%) del mismo con anterioridad y a los fines de asegurarse la reserva del/de los espacio/s correspondiente/s.

El SETENTA POR CIENTO (70%) restante deberá ser abonado dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato o bien, en el caso de no contar con dicho plazo, al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles antes del ingreso al/a los espacio/s.

El incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones por parte del organizador otorgará al organismo desconcentrado CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES la facultad de prescindir de la entrega del espacio en la fecha acordada, perdiendo así el interesado el anticipo abonado.

19. DEPÓSITO EN GARANTÍA.

En garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato que se suscriba oportunamente, se exigirá al organizador un depósito en garantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, el cual podrá ser ejecutado en caso

de falta de cuidado y conservación del espacio en las condiciones en las que hubiera sido entregado. Ello deberá constar en cada contrato que se suscriba en el marco de la presente Disposición.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.